

MARA/VHEG/MTVM/MTMR/NAOA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

RICARDO RODRIGUEZ LTDA.

En Puente Alto a 17 de Marzo de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “el mandante” o indistintamente “la municipalidad”, y la empresa **RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LTDA.** RUT.: 89.912.300-k, representada por don Ricardo Rodriguez Roa, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 6.371.112-8, ambos con domicilio en José Manuel Infante N° 2629, Comuna de Ñuñoa, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 2083 de fecha 14 de Diciembre de 2009, que ordenó el llamado a Propuesta Pública a través del portal www.mercadopublico.cl identificada con el código 2423-113-LE09; Acto de Apertura Técnica efectuado el día 29 de Diciembre de 2009; Informe de la Comisión Evaluadora emitido a través del Memorándum Interno N° 82 de fecha 15 de Febrero de 2010 proponiendo la adjudicación de la presente licitación; Visto Bueno del Sr. Alcalde inserto en el mismo documento; Decreto Ex. N° 297 de fecha 8 de Marzo de 2010 que ordenó adjudicar la Licitación “**Equipamiento Proyecto de Reposición con Relocalización, Escuela Gabriela, Puente Alto**” al oferente empresa Ricardo Rodriguez y Cía Ltda. en los términos allí establecidos; Publicación del Acta de Adjudicación en el portal con fecha 8 de Marzo de 2010.-

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa Ricardo Rodriguez y Cía Ltda., por quién comparece y acepta don Ricardo Rodriguez Roa, para la ejecución de la propuesta pública “Equipamiento Proyecto de Reposición con Relocalización, Escuela Gabriela, Puente Alto”.

TERCERO.- PRECIO Y CONDICIONES PARA EL PAGO

El precio del contrato será de **\$14.474.958.-** (catorce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos) **más IVA.**

El pago de los trabajos realizados se hará contra presentación de factura total por la contratista, con el visto bueno de la unidad técnica.

El Inspector Técnico del Contrato dará su visto bueno a la factura, si la contratista ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere. Para proceder al pago de los trabajos encomendados, la contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO Y SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLAZO

El plazo de ejecución del suministro e instalación será de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno o inicio del servicio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N° 12 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, conforme al procedimiento establecido en el artículo N° 14 de las Bases Administrativas.

El (los) cambio (s) de plazo de entrega no podrá (n) superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

QUINTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista, con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, con una vigencia mínima de 3 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra.

Si la contratista no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y quedará impedido de participar en un eventual segundo llamado. No se efectuará entrega de terreno a la contratista mientras no cumpla con la presentación de esta Boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente qué cauciona y su fecha de vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de la misma será de cargo de la contratista y será ésta responsable de mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.

La Garantía por fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad la contratista deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá sub-contratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la inspección técnica. En todo caso, la suma de los sub-contratados no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad a la contratista como ejecutora directa del servicio, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre dichas partes.

SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN O AUMENTO DE OBRAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo N° 16 de las Bases Administrativas. El aumento o disminución de las obras no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

OCTAVO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por la vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte de la contratista y calificados así por el mandante; especialmente en los casos previstos en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se designa como Unidad Técnica de la Obra a la Dirección de Educación, Saludos y Atención de Menores, quedando la contratista obligada a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera. A la Unidad Técnica le compete designar el o los profesionales que deberán cumplir dichas tareas como Inspector (es) Técnico (s) de la Obra, I.T.O.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, especialmente aquellas contenidas en el artículo N° 20 de dicho documento, además de las obligaciones contenidas en las Especificaciones Técnicas, en la Oferta Económica y en todos los demás documentos integrantes de la propuesta y en los documentos enunciados en los antecedentes de este contrato, todos los cuales se consideran parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, la contratista queda vinculada a dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la materia de este contrato, especialmente a la señalada en el artículo N° 1 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

El mandante está facultado para aplicar, por vía administrativa y sin forma de juicio, las sanciones y multas establecidas en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas, de acuerdo al procedimiento que en dicho artículo se especifica. Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste.

DÉCIMO SEGUNDO.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Después de transcurrido el plazo de vigencia de garantía se hará la recepción definitiva de las obras de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 27 de las Bases Administrativas, debiendo la contratista reparar a su costa los defectos de la obra que le sean imputables.

DÉCIMO TERCERO.- EJEMPLARES, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la contratista. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA

La personería de don Manuel José Ossandón Irrarrázabal para actuar en representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de Diciembre de 2008. La personería de don Ricardo Rodríguez Roa, para actuar en representación de Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda., consta de Escritura Pública de modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgada con fecha 15 de Noviembre de 1988 ante Notario Público Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



**RICARDO RODRIGUEZ ROA
RICARDO RODRIGUEZ Y CÍA. LTDA.**



**MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE**